DOC

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1243

POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS "PROF. DR. MANUEL GIAGNI" A LLEVAR ADELANTE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE LA EXCEPCIÓN, PARA LA "REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE EQUIPOS MÉDICOS POR EXCEPCIÓN – AD REFERÉNDUM", EN EL MARCO DE LA C.V.E. N° 16/11, CÓD. PAC N° 225.636.

Asunción, 7 de noviembre de 2011

VISTA:

La Nota SUOC N° 729/2011, de fecha 01 de noviembre de 2011, por la cual el Director General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni" solicita la acreditación y autorización del proceso de Contratación por la Vía de la Excepción para la "Reparación y Mantenimiento de Equipos Médicos por Excepción – Ad Referéndum, en el marco de la C.V.E. N° 16/2011; y

CONSIDERANDO:

Que la dependencia solicitante requiere la Contratación por Vía de la Excepción y funda su pedido en la causal prevista en el Art. 33 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" que determina: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato puede celebrarse con una determinada persona por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos..."*;

Que la firma IMESE S.A., posee CERTIFICADO DE REPRESENTACIÓN emitido por la empresa SONOSITE, INC., en la cual certifica que es la única empresa en el Paraguay que está autorizada a proveer el servicio de mantenimiento, reparación, accesorios y repuestos, para el ULTRASONIDO DOPPLER VASCULAR, de la marca SONOSITE, de acuerdo con las normas del fabricante;

Que la Resolución S.G. N° 21, de fecha 28 de agosto de 2008, *"Por la cual se reglamentan la descentralización operativa de las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, la gestión interna de los procesos de Contrataciones Públicas y las capacitaciones pertinentes"*, y la Resolución S.G. N° 71, de fecha 12 de setiembre de 2008, que la modifica, facultan a la Señora Ministra de Salud Pública y Bienestar Social a aprobar las adjudicaciones de los llamados a dichos procesos.

Que la Dirección Operativa de Contrataciones, de la Dirección General de Administración y Finanzas, ha emitido su Dictamen AJ DGAF-DOC N° 0491, de fecha 27 de octubre de 2011, autorizando a proseguir el llamado de la licitación mencionada, de conformidad con las disposiciones legales de Contrataciones Públicas y concordantes que reglamentan la materia.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, según Dictamen A.J. N° 2694, de fecha 04 de noviembre de 2011, ha emitido su parecer favorable a la firma de la presente Resolución.

Que, conforme a los Artículos 19°, y 20° numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social corresponde ejercer la administración general de la Institución; y el numeral 7 del Art. 20° del mismo Decreto establece que una de sus funciones específicas es la de *"dictar Resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones"*;

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Resolución S.G. N° 1243

7 de noviembre de 2011
Hoja N° 2

LA MINISTRA DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1°. Dar por acreditado el Supuesto de Excepción invocado por la Dirección General del Centro de Emergencias Médicas "Prof. Dr. Manuel Giagni", y autorizar al mismo a llevar adelante el proceso de Contratación Directa por la Vía de la Excepción N° 16/2011 "Mantenimiento y Reparación de Equipos Médicos por Excepción – Ad Referéndum".

Artículo 2°. Autorizar la comunicación del inicio del proceso a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y la publicación del llamado, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Artículo 3°. Imputar los montos resultantes de la Contratación en el Sub Grupo Presupuestario 240 "Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones" con fondos provenientes del Presupuesto General de la Nación y asignados al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social – Hospital del Centro de Emergencias Médicas (2-4-1-0-240-10-01-99), según pedido de reprogramación presupuestaria con M.E. N° 2334.

Artículo 4°. Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ
MINISTRA

/lbm

Fatima Presentado
M.S.P. y B.S.
3308.

Expte. N° 5049/11.

DICTAMEN A. J. N°. 1694.....

A: **S.E. DRA. ESPERANZA MARTÍNEZ, Ministra**
MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

DE: **ABOG. GUSTAVO A. IRALA VILLAR, Director General**
DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

REF.: **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 16/2011 – "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS POR EXCEPCIÓN" AD REFERÉNDUM – CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS.**

FECHA: 04/NOVIEMBRE/2011.

Atento al **Dictamen (A.J.) DGAF-D.O.C. N° 0491/2011**, ésta Dirección General de Asesoría Jurídica, es del paracer que S.E. la Señora Ministra puede suscribir el Proyecto de Resolución "POR LA CUAL SE DA POR ACREDITADO EL SUSPUESTO DE EXCEPCIÓN Y SE AUTORIZA EL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA EL "MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS POR EXCEPCIÓN" PARA EL CENTRO DE EMERGENCIAS MÉDICAS", con la firma "IMESE S.A.", teniendo en cuenta que no existen objeciones legales y considerando que según manifestaciones de los recurrentes, la firma **IMESE S.A.,** es representante exclusivo en Paraguay de los productos de la marca SONOSITE INC., prueba de ello, acompañan fotocopias autenticadas de los documentos que acreditan la exclusividad que se invoca.

Que, lo peticionado tiene sustento legal en lo dispuesto en el **Artículo 33. CASOS DE EXCEPCIÓN** de la **Ley N° 2051/03 – "De Contrataciones Públicas"**, que reza: "Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: ***a) el contrato solo pueda celebrarse con una determinada persona por tratase de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos;...*** *En estos casos, la máxima autoridad del organismo.., vía resolución y previo dictamen fundado y motivado de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), dará por acreditado el supuesto de excepción en el que determine el procedimiento de contratación...";* ***en concordancia con el Art. 70° inc.3° del Decreto N° 21909/03, "Titularidad de patentes, derechos del autor u otros derechos exclusivos".***

En consecuencia, en atención al Dictamen de la Dirección Operativa de Contrataciones, el proyecto de resolución aprobando lo solicitado, puede ser firmado por VUESTRA EXCELENCIA.

ES MI DICTAMEN

María Natalia Sosa Vázquez
Abogada
Dirección General de Asesoría Jurídica
M.S.P. y B.S.

04 NOV 2011